

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año.	50 pesetas.
Semestre.	30 —
Trimestre.	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 204

Martes 10 de Septiembre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.176

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

DE 13 DE AGOSTO DE 1940 SOBRE RACIONALIZACIÓN Y FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS TEXTILES EN ESPAÑA

Los reiterados intentos de intensificación del cultivo de las diversas plantas textiles que en cantidad insuficiente se producen en España, llevados a cabo en algunas ocasiones por iniciativa particular y en la mayoría de los casos bajo la dirección del Estado, a base de organismos cuya misión fundamental era el fomento, unas veces del algodón, otras de la seda, otras del cáñamo, etcétera, han conseguido demostrar las posibilidades de producción de las diversas plantas textiles en diferentes regiones españolas y permiten abrigar la esperanza de que a base de una distribución de estos cultivos en las zonas apropiadas que se estime conveniente podría llegarse al abastecimiento casi absoluto del consumo nacional en las fibras fundamentales que necesita la industria.

Las especiales circunstancias de nuestra Economía, y muy particularmente la de constituir la importación de fibras textiles la primera partida del déficit de nuestra balanza comercial, con

valor siempre superior a cien millones de pesetas oro, aconsejan realizar un considerable esfuerzo para reducirla en cuanto sea posible, al mismo tiempo que se tiende rápidamente a conseguir una independencia nacional en material de tan capital importancia.

Estas razones fundamentales, unidas a la orientación económica que el nuevo Estado se propone seguir, imponen un cambio radical en la resolución del problema, abordándose de manera conjunta en un plan armónico que no se limite, como anteriormente a incrementos esporádicos, debidos a la acción más o menos eficaz de los organismos rectores a quienes se encomendaba el fomento de una determinada producción, sino que, en virtud de las necesidades nacionales y de las posibilidades de producción de fibras textiles, dentro de los límites que se estimen convenientes, se racionalice su cultivo, estableciendo zonas, cantidades máximas que deberá alcanzarse en cada una, ritmo más conveniente y precio, que, siendo suficientemente remunerador, estimule la producción de unas y otras plantas textiles, según convenga a las necesidades nacionales.

Para lograr estos fines con la urgencia que se precise es evidente que habrá de disponerse de medidas de Gobierno que faciliten la labor encomendada, entre las que destaca por su importancia la facultad de establecer la

obligatoriedad en el cultivo de las tierras en las circunstancias y con las garantías que se señalen.

Al mismo tiempo parece también aconsejable reconocer los beneficios que pueda aportar la iniciativa privada, en cuanto a la obtención de fibras textiles, a base de estimular el empleo de semillas seleccionadas, medios de cultivo e instalaciones industriales que alcancen el mencionado fin.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero. Se declara de necesidad y utilidad pública la producción de fibras de algodón, cáñamo, lino, ramio y fibras duras que puedan sustituir a las de importación, encomendándose a la Dirección General de Agricultura que por medio de sus organismos delegados establezca las funciones de gestión directa necesarias para impulsar estos cultivos.

Artículo segundo. Por el Ministerio de Agricultura se ordenará la confección inmediata del Mapa Agronómico Textil, en el que se comprenderán las tierras del territorio nacional y las de nuestro Protectorado y Colonias que resulten aptas para el cultivo de las plantas textiles señaladas en el artículo anterior.

Para la realización de estos fines se utilizará la colaboración de los elementos técnicos a quienes se ha encomendado la confección del Mapa Agronómico Nacional.

Artículo tercero. El Ministerio de Agricultura establecerá por decretos el plan de racionalización del cultivo de las diferentes plantas textiles, especificando zonas de cultivo, ritmo y cantidad total a alcanzar, así como los precios anuales básicos en cada una.

Artículo cuarto. El Ministerio de Agricultura podrá ordenar la obligatoriedad del cultivo en las tierras clasificadas como aptas para cada una de las plantas anteriormente mencionadas, dentro de los límites que establezca el plan de racionalización, en cuanto a la superficie necesaria para cada cultivo.

Artículo quinto. El servicio de función de las tierras aptas para el cultivo de las plantas textiles se ajustará fundamentalmente a las siguientes normas:

a) Una duración mínima de un año agrícola en las plantas anuales, o de los que se señale por la Dirección General de Agricultura, en aquéllas de duración variable que obligue a los cultivadores directos, o en su defecto a los que soliciten el arriendo para dicho fin.

b) El abono de una renta justa de la tierra, que se fijará oportunamente por los organismos delegados de la Dirección General de Agricultura, teniendo como tope mínimo la catastral correspondiente.

c) La obligatoriedad se decretará por el Ministerio de Agricultura a propuesta de los arrendatarios que lo soliciten e informada previamente por los organismos delegados de la Dirección General de Agricultura.

Artículo sexto. A los efectos de facilitar el cultivo de las tierras dedicadas a plantas textiles, tanto en las de cultivo directo como en las solicitadas en arriendo, los organismos delegados de la Dirección General de Agricultura abrirán anualmente un plazo de presentación de peticiones, otorgando a los solicitantes, en las condiciones de garantías que se fijen como elementos fundamentales, los equipos de labor indispensables, para el buen cultivo de las tierras, en aquellas producciones de plantas textiles que así lo precisen, o bien las cantidades de abono, semillas seleccionadas y cuantos medios de cultivo puedan ser suministrados

a los agricultores, para lo cual se arbitrarán por el Estado las divisas indispensables a estos fines. Asimismo, se estimulará el auxilio directo de la Banca privada, tanto para la financiación que precisen los organismos encargados de esta labor, como para facilitar anticipos en metálico a los cultivadores en aquellos cultivos que se estime conveniente.

Los organismos delegados de la Dirección General de Agricultura, encargados de desarrollar el plan de racionalización y fomento de las plantas textiles, una vez examinada la totalidad de las concesiones, emitirán propuesta que permita resolver la concesión de los elementos antes citados.

Artículo séptimo. Los cultivadores de plantas textiles señaladas en el artículo primero podrán solicitar la instalación o arriendo de factorías para la obtención de fibra en las condiciones que se determinen por el Ministerio de Agricultura.

Artículo octavo. Para desarrollar la labor de racionalización y fomento del cultivo de las plantas textiles a que se refiere el artículo primero de la presente Ley, se crea el Instituto de Fomento de las Plantas Textiles, que absorberá y sustituirá en sus funciones, obligaciones y derechos al Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero. El Ministerio de Agricultura establecerá por Decreto la organización y funciones del nuevo organismo.

Artículo noveno. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en esta Ley.

Dada en Madrid, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta. — FRANCISCO FRANCO.

(Boletín Oficial del Estado del día 4 de Septiembre de 1940.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.183

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia

CIRCULAR

La importantísima función de Asistencia Social que el Estado Español viene realizando en fa-

vor del necesitado, requiere de la cooperación de todos, ya que su radio de acción es cada vez mayor y los recursos con que cuenta para este fin insuficientes; por ello fueron dictadas normas regulando las cuestaciones y recaudaciones que nutren estos fondos, encargando a las Autoridades dependientes del Ministerio de la Gobernación presten a las mismas el apoyo preciso a fin de obtener la máxima efectividad en ellas. En tal sentido es recordada telegráficamente por el citado Ministerio mencionada Orden, encareciendo a los Gobernadores civiles y Delegados de su Autoridad sea prestado el apoyo necesario a las cuestaciones efectuadas por «Auxilio Social» y recaudación del «Día del Plato Único» y «Ficha Azul», como principales fuentes de ingresos del fondo benéfico-social, imponiendo sanciones a aquellos vecinos que injustificadamente se nieguen a contribuir a tan magnífica obra o no guarden el respeto debido a las señoritas postulantes.

Espero que por los señores Alcaldes y Agentes de mi Autoridad serán cursadas cuantas denuncias debidamente justificadas les fueran presentadas, para no verme en la precisión de proceder contra aquéllos que por su poco celo o negligencia dieran lugar a la aminoración de referidos ingresos.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 7 de Septiembre de 1940.

El Gobernador civil-Presidente.

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.165

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Patente Nacional de circulación de automóviles

CIRCULAR

A fin de que se hallen terminados dentro del mes de Octubre próximo y remitidos a esta Administración antes del día 15 de Noviembre, los documentos cobratorios que por el impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles, han de ser confeccionados por los Ayuntamientos de esta provincia, para el ejer-

cicio de 1941, se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios dicho servicio, el que han de cumplir con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.^a Tan pronto como en las Alcaldías se reciban los duplicados de las declaraciones de altas y bajas respectivas, se procederá a la formación de expresados documentos, verificándolo separadamente por clases: A, B, C y D. Estos padrones deben mandarse por duplicado, y, además, dos listas cobratorias de cada uno de ellos; reintegrados los originales a razón de 1,50 pesetas por cada pliego; copia, listas cobratorias y certificaciones, a que se refiere el número siguiente, a razón de 0,25 pesetas también por pliego.

2.^a En los Ayuntamientos donde no existan vehículos de todas o alguna de las clases antes indicadas, deben remitir certificación en que así se haga constar, no siendo necesaria una certificación para cada clase.

3.^a Deben separarse debidamente, según dispone el artículo 36 del Reglamento del impuesto, los vehículos exentos y los de baja provisional, caso de haberlos.

4.^a En los casos en que el Médico de la localidad disfrute de la bonificación del 50 por 100 a que se refiere el apartado F) del artículo 10 del Reglamento, se unirá al padrón correspondiente una certificación en que se haga constar que está al corriente en el pago de la contribución Industrial como Médico.

5.^a Con relación al padrón de la clase B, debe consignarse el número de plazas y cuando éstas excedan de siete practicar la liquidación a razón de 36 pesetas caballo y año como cuota y en caso contrario a razón de 30 pesetas. Utilizando en el primer caso una casilla para indicar el importe del semestre y en el segundo otra para el trimestre, ya que según el número de plazas pagan la patente por semestres o trimestres.

6.^a Las altas y bajas se remitirán por el Negociado correspondiente antes del día 20 del actual, por lo tanto, los Ayuntamientos que en dicha fecha no hayan recibido los duplicados de estos documentos u orden de alteración alguna, formarán los padro-

nes o certificaciones, en su caso, exactamente igual a los del año actual.

Y, por último, se encarece el exacto cumplimiento de las anteriores reglas; advirtiéndolo a los Ayuntamientos cuyos documentos no estén examinados y aprobados en tiempo oportuno por causa de su negligencia, que esta Administración se verá precisada a proponer al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las responsabilidades reglamentarias a que haya lugar.

Valladolid, 4 de Septiembre de 1940. — El Administrador de Rentas Públicas, *José Muñoz*.

Núm. 3.180

Universidad Literaria de Valladolid

Facultad de Medicina

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 7 de Agosto (*Boletín Oficial del Estado* del 19), la Facultad de Medicina de esta Universidad anuncia para su provisión, por oposición, dos plazas de alumno interno de Anatomía y Técnica Anatómica dotadas con 1.000 pesetas, que han de proveerse en alumnos oficiales de la Facultad de Medicina, que tengan, por lo menos, aprobados dos años de la carrera.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 28 de Febrero de 1916; teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de Octubre de 1928 y los ejercicios consistirán en:

1.º En una preparación anatómica, sacada a la suerte, entre un número de ellas cuádruplo al de opositores. El opositor, comunicado, hará la preparación, en el número de horas que le señale el Tribunal. Para ello se facilitarán los medios necesarios, concediéndole uno o dos ayudantes, que precisamente deberán ser alumnos del primer año de Medicina. La preparación anatómica, una vez concluída, se conservará hasta el segundo acto, en

un local cerrado con llave, que tendrá el Presidente del Tribunal.

El opositor hará en público y ante el Tribunal, la explicación y demostración de la preparación anatómica, en el tiempo máximo de media hora.

2.º En contestar a tres temas, sacados a la suerte, entre los cientos cincuenta del cuestionario.

3.º En hacer una o más demostraciones en el cadáver, sobre alguno de estos temas, u otros que estime más conveniente el Tribunal.

El cuestionario referente a estas oposiciones está a disposición del público y de los aspirantes en la Conserjería de la Facultad de Medicina.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes en la Universidad, dirigidas al señor Decano de la Facultad de Medicina, acompañada de la certificación académica de estudios y de una declaración jurada de los servicios prestados al Glorioso Movimiento Nacional y tiempo de duración de éstos. El plazo de presentación de instancias será de veinte días a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 6 de Septiembre de 1940. — El Decano, *Mariano Sánchez y Sánchez*. — V.º B.º: El Rector, *Cayetano de Mergelina*.

Núm. 3.196

Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.

Siendo necesario dar la prueba de aptitud para las plazas existentes en estas Jefaturas Regional y Provincial para mecanógrafos-escribientes, se hace público a todos los afiliados y encuadrados en la Bandera de la capital o provincia, a fin de que puedan tomar parte en el concurso que se celebrará el día 16 del actual; advirtiéndose que los demás detalles y pormenores del concurso están expuestos en el Cuartel de Onésimo Redondo, de esta capital.

Valladolid, 8 de Septiembre de 1940. — El Teniente Jefe Provincial accidental, *Carlos Sanz Pedrero*.

Permisos de circulación de automóviles, expedidos durante el mes de Junio de 1940

Número de la matrícula	MARCA	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
4245	Dodge	22,2	José Pedro Díez Monroy	Medina del Campo
4246	De Soto	23,00	Agapito del Peral y de la Maza	Valladolid
4247	Fiat	13,14	Vicente Mariño Báez	Valladolid
4248	Fiat	22,00	Hijo de A. Peral	Valladolid
4249	Fargo	23,2	Antonio Fernández Cid	Valladolid

Valladolid, 5 de Julio de 1940. — El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Junio de 1940

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				Provincia
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	
6200	2. ^a	Merino de Frutos	Julián	Manuel	Jesusa	12	Febrero	1917	La Parrilla	Valladolid.
6201	2. ^a	Calle Bello	Francisco	Feliciano	Victorina	29	Enero	1918	Aranda de Duero	Burgos
6202	2. ^a	Sáez Sánchez	Jacinto	Miguel	María	4	Septiembre	1916	León	León
6203	1. ^a	Gonzalo Crespo	Lucio	Emeterio	Modesta	29	Enero	1902	Tordehumos	Valladolid
6204	1. ^a	García García	Mariano	Nemesio	Leonor	27	Noviembre	1912	Nava del Rey	Valladolid
6205	1. ^a	Rodríguez Ortiz	Mariano	Artemio	Calixta	10	Enero	1915	Castromonte	Valladolid
6206	2. ^a	Vidal Cesteros	José Cayo	Domingo	Blasa	22	Abril	1907	Tordesillas	Valladolid
6207	2. ^a	Fuertes Sancho	Jacinto	Victoriano	Petra	13	Marzo	1916	Cáceres	Cáceres
6208	2. ^a	Blanco Rollán	Luis	Sixto	Filomena	14	Marzo	1922	Valladolid	Valladolid
6209	1. ^a	Pérez Rodríguez	Angel	Toribio	Cristina	19	Abril	1914	Valladolid	Valladolid
6210	2. ^a	Carretero Rodríguez	Félix	Silvino	Asunción	26	Marzo	1922	Quintanilla de abajo	Valladolid
6211	2. ^a	López Rueda	Pascual	Eladio	Felipa	18	Diciembre	1915	Villanubla	Valladolid
6212	1. ^a	Vicente Inés	Amador	Casimiro	Basilia	4	Mayo	1917	Sanzoles	Zamora
6213	2. ^a	Quintana Zarandona	José Felipe	Felipe	Josefina	15	Mayo	1922	Madrid	Madrid

Valladolid, 5 de Julio de 1940. — El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Junio de 1940

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Nombre	Domicilio	Domicilio
Hispano	368	Isatas Rodríguez	Felisa García Jiménez	Ciudad Real	
Citroen	551	Antonio Alonso Otero	Miguel Rubio	Madrid	
Amilcar	635	Juan A. Buch Moreno	Sebastián López de Castro	Pontevedra	
Citroen	639	Julián Sardá Pedrajosa	Julio Morros Sardá	León	
Citroen	886	Miguel de la Calle Montero	José Olmos Martín	Cuéllar	
Fiat	1228	José González López	Lidia Martín García	Valladolid	
Citroen	1358	Rafael Alonso Barrachina	Andrés Alvarez Zamorano	Zamora	
Delahaye	1359	Teófilo Herreros Dominguez	Laurentino García Alonso	Villaramiel	
Citroen	1367	Ecequiel Giraldo Hidalgo	Domingo Rodríguez Manzano	Mayorga de Camposs	
Citroen	1401	Enrique Gallejo Picado	Mannuel Durán	Ávila	
Renault	1585	Nicanor Tágano del Eglido	Oregorio Mugas Capilla	Madrid	
Austin	1650	Manuel Arce Solana	Alfredo Gallejo	Madrid	
Opel	1707	Isabelo Alvarez Alvaro	Gabriel González Bueno	Madrid	
Dion-Bouton	1734	Vicente García Jiménez	Alejo Aznar Larrañaga	Avila	
Citroen	1779	José de Lera García	Nicolás Ramos Abril	Segovia	
Chevrolet	1796	Hijo de Manuel García Muelas	Hijos de Manuel García Muelas	Barcial de la Loma	
Citroen	1820	Julián González Abril	Carlos Prieto García	Valladolid	
Fiat	1859	Urbano Puertas Hoyos	Daniel Beltrán Cabezas	Almazán	
Citroen	1992	Emilio Vallejo Monedero	Leoncio Hernández González	Valladolid	
Citroen	2305	Andrés Moñino	Terma S. A.	Madrid	
Peugeot	2647	Enrique Barrio	Félix Sánchez Alvarez	Plasencia	
Ford	2659	Constantino Villalba Núñez	Tomás Sanz Sanz	Ontoria de Valdearados	
Ford	2694	Agustín Lobejón Herrero	Anacleto Lobejón Gil	León	
Ford	2723	Cecilio Alquezar Puyal	Antonio Vázquez López	Madrid	
Ford	2839	Julián Gil Herrero	Julián Valdés Martínez	Belmonte	
Chrysler	2942	Baltasar Niño	Gerardo Pastor Escudero	Valladolid	
Fiat	2988	Juan Cano de Paz	Jesús González Asensio	Valladolid	
Delahaye	3010	Ignacio Nevares Setién	Luis Calvo Curiel	Valladolid	
Chevrolet	3046	Ángel González Posadas	Manteguera de Amandi S. A.	Cevico Navero	
Citroen	3047	Pedro Hernández Mateo	Victor Caramazana Revuelta	Gijón	
Ford	3106	Hermínio Pedregal Rodríguez	Francisco Orejas Castañón	Medina de Rioseco	
Ford	3256	Compañía Comercial Palentina	Francisco Villameriel Montes	Oviedo	
Fiat	3267	Francisco Riloba García	Abilio Arroyo Humada	Palencia	
Ford	3303	Hijos de Julián Martínez	Isaac Carcedo García	Villadiego	
Fiat	3311	Joaguín Hacha Alonso	Cándida Polo Tarrero	Burgos	
Fiat	3476	Natalio Gallejo Rodríguez	Felipe Gallejo Benito	Palencia	
Citroen	3544	Martín Alonso Otero	Eustasio Abril Carnero	Paredes de Nava	
Plymohut	3594	Victoria Rivero Fernández	Rafael Luque Girela	Valladolid	
Ford	3646	Artemio Rodríguez Ortiz	Rufino Carrero Estechea	Valladolid	
Diamont	3657	Hijo de Manuel García Muelas	Hijos de Manuel García Muelas	Colmenar de Oreja	

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula			Nombre	Domicilio
Federal	3686	Miguel Rubio Castellano		Pedro Rodríguez del Río	Ponferrada
Dodge	3847	Anastasio Sánchez Bodas		Luis Moreno Arenas	Aldeanueva de Barbarroja
Renault	3944	Francisco Alonso Fernández		Casto Barrio Cabezon	Logroño
Ford	3947	Serapio Moratinos Berdón		Cándido García de Quintana	Valladolid
Citroen	3984	Arturo Soto Navarro		Ecequiel Brizuela Villarragut	Valladolid
Ford	4002	Aurelio Pascual García		Alejandro Alonso Sanz	Medina de Rioseco
Ford	4002	Alejandro Alonso Sanz		Melchor Tejedor Clavero	Casasola de Arión
Adler	4018	Luis Relanzón Echevarría		Santiago Relazon Almazán	Toledo
Adler	4019	Terma S. A.		Antonio Soler Hernández	Madrid
Citroen	4034	Antonio Alguacil		Manuel Hernández	Madrid
Mercedes-Benz	4095	Martin Alonso Otero		Eustasio Abril Carnero	Valladolid
Mercedes-Benz	4096	Martin Alonso Otero		Eustasio Abril Carnero	Valladolid
Citroen	3922	Emilio Pérez Arroba		Leopoldo Grandín Prieto	Barcelona

Valladolid, 5 de Julio de 1940. — El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.192

Bolaños de Campos

Durante los días 11 y 12 del corriente mes, tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre del repartimiento de utilidades del año actual, por el recaudador municipal don Andrés Velicia.

Bolaños de Campos, 5 de Septiembre de 1940. — El Alcalde, Aurelio de Paz.

Núm. 3.194

Olmedo

En el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 3 del actual se inserta anuncio de subasta para contratación de obras de conducción de aguas, alcantarillado y urbanización de esta villa, bajo el tipo de novecientas cuarenta y tres mil doscientas sesenta y cinco pesetas y veintiocho céntimos (943.265,28), una vez realizados sobre los precios que se consignan en el presupuesto, los aumentos autorizados por Decretos de 26 de Octubre de 1939 y 30 de Julio de 1940.

La apertura de pliegos para la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 24 del actual, y hora de las doce.

Olmedo, 5 de Septiembre de 1940. — El Alcalde, José María Hidalgo.

228

Núm. 3.168

Simancas

El día 3 de Octubre, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de 70 cárceles de leña y 20.000 cargas al precio de 20 pesetas las primeras, y 0,30 las segundas, siendo el tipo de tasación de pesetas 7.400, presentándose las proposiciones en pliegos cerrados, desde las diez y treinta hasta los once del día señalado, ante la presidencia del acto, acompañadas del resguardo de haber ingresado el 5 por 100 del tipo de tasación, cuya subasta se cele-

brará con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Simancas, 4 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Manuel Hernández.

229

Núm. 3.169

Simancas

El día 25 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del fruto de piña del pinar «Pimpollada», de los propios de esta villa, bajo el tipo de tasación de 2.500 pesetas, presentándose las proposiciones en pliegos cerrados, desde las once y treinta a las doce del día señalado, ante la presidencia del acto, acompañadas del resguardo de haber ingresado el 5 por 100 del tipo de tasación, celebrándose el acto con arreglo a los preceptos legales y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Simancas, 4 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Manuel Hernández.

230

Núm. 3.170

Simancas

El día 3 de Octubre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de los pliegos presentados para la subasta de 2.615 árboles del pinar «Pimpollada», de los propios de esta villa, bajo el tipo de tasación de 26.281,21 pesetas, presentándose las proposiciones en pliegos cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta las doce horas del día 2 de referido mes de Octubre, a las que se acompañará el resguardo de haber ingresado el 5 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose ofertas inferiores al mismo.

Simancas, 4 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Manuel Hernández.

231

Núm. 3.172

Torreçilla de la Orden

Durante el plazo de quince días queda de manifiesto, para oír reclamaciones, el expediente sobre transferencia de crédito dentro del vigente presupuesto.

Torreçilla de la Orden, 27 de Agosto de 1940.—El Alcalde, César García.

Núm. 3.171

Torreçilla de la Torre

El día 12 del actual mes de Septiembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del tercer trimestre del reparto de utilidades del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento de contribuyentes, vecinos como forasteros.

Torreçilla de la Torre, 3 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Esteban Salgado.

Núm. 3.193

Valverde de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta los repartimientos generales de utilidades de este término municipal, correspondientes a los ejercicios de 1938 y 1939, formados con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por el vigente Estatuto municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del mencionado texto legal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dichos repartimientos.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde de Campos, 27 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Felipe Lucas.

Núm. 3.173

Villalar de los Comuneros

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, aprobado por este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrá todo habitante del término municipal formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime conveniente.

Villalar de los Comuneros, 4 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Maurilio Vidal.

Núm. 3.175

Villalar de los Comuneros

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por espacio de quince días a los efectos prevenidos en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal.

Villalar de los Comuneros, 4 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Maurilio Vidal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.167

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

Don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don José González García, mayor de edad, soltero, hijo de Estanislao y de Antonia, natural de Torrubia de Campos y vecino de esta ciudad, en donde falleció el día 1 de Octubre de 1939. Que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo Asunción, Sebastián

y Francisco González García, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al del «Boletín Oficial» de esta provincia; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente de declaración de herederos de dicho finado, que se sigue a instancia de doña Asunción González García.

Dado en Valladolid, a diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Jaime Barrio.—El Secretario, P. S., Aniceto Sanz.

232

Núm. 3.166

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

REQUISITORIA

Por la presente, se cita a Pía Sánchez Fito, de cincuenta y dos años, viuda, indigente, sin domicilio, hija de Pascual y de Bárbara, natural de Valladolid, para que comparezca en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y demás, a fin de recibirla declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en sumario número 145 de 1940; apercibiéndola que, caso de no comparecer en el término señalado; será declarada rebelde y le pararán las sanciones anejas a esta situación procesal; debiendo ser conducida y puesta a mi disposición en la prisión provincial de Valladolid, por el delito de hurto de velas en la Iglesia de San Pablo, de esta capital.

Valladolid, tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Núm. 3.185

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente comparecerá José Castro Castro (a) El Maño, sin más circunstancias, ante este Juzgado, en el término de diez días, para declarar en sumarios números 82 y 86 de 1940, ambos

sobre hurto; previniéndole que, de no comparecer, le pararán las sanciones a que hubiere lugar.

Valladolid, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Núm. 3.189

ARÉVALO

CÉDULA DE CITACIÓN

Cristina Matesanz González, de sesenta años, viuda, natural de Valladolid, ambulante, y Engracia Menéndez Sánchez, de veinte años, casada, natural de Valladolid y ambulante; comparecerán en el Juzgado de instrucción de Arévalo, dentro del término de diez días, para ser oídas en el sumario incoado con el número treinta y ocho de mil novecientos cuarenta, por sustracción de caballerías mulares, a Heriberto González, de Espinosa de los Caballeros; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, serán declaradas procesadas y se acordará llamarlas y buscarlas por requisitorias.

Arévalo, tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, P. H., Luis Marqués. Visto bueno: El Juez instructor accidental, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.090

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Mucientes, presupuestos de 1929 a 1939, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de fincas

que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, hágase la notificación por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Zósimo Herrera Olmedo.—Débito, 23,00 pesetas de principal.

Una tierra en término de Mucientes, al pago de Barco de las Aves, de cabida 26 áreas y 78 centiáreas; linda Norte, camino de La Mudarra; Sur, Adrián Escudero y Valentín Barrigón; Este, Ignacio Escudero, y Oeste, Leandro Escudero.

Deudor, Braulio Velasco Rebollo.—Débito, 10,65 pesetas de principal.

Una tierra en término de Mucientes, al pago de El Horno, de cabida 26 áreas y 78 centiáreas; linda Norte, Abdón Zalama; Sur, Mariano Pinacho; Este, Braulio Velasco y Tomás Herrero, y Oeste, Abdón Zalama y Tomás Herrero.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de los deudores o personas que les representen, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriendo a los deudores para que, en el término de tercer día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, serán suplidos a su costa; igualmente se les requiere para que, en el término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin hacerlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Mucientes, 24 de Junio de 1940.
Arturo Salinas.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial